



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2015-MDM

Mala, 17 de abril del 2015.

VISTO:

El proveído N° 562-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0124-2015-GAL-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 270-2015-SGRRHH/GAF/MDM y N° 297-2015-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Memorandum N° 0244A-2015-GDSP-MDM de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, respecto a la licencia sin goce de remuneración del señor Jorge Luis Roldan Rivera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 713 en su Artículo 23°, los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquieren el derecho, percibirán lo siguiente: a) Una remuneración por el trabajo realizado; b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y, c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso;

Que, de concordancia con el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 713, y Artículo 14° del Decreto Supremo N° 012-92-TR, el descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el trabajador está incapacitado por enfermedad o accidente, inclusive si la oportunidad de las vacaciones estuviera previamente acordada, este supuesto no será aplicable si la incapacidad sobreviene durante el periodo de vacaciones;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción; del mencionado artículo se desprende que la Ley excepcionalmente ha considerado la retroactividad de un acto administrativo, pero condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que, el acto sea favorable a los administrados,
- Que, el acto no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros,
- Que el supuesto de hecho justificado de la dación del acto exista a la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, esto quiere decir que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho de la decisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, cuando un trabajador necesite modificar su periodo de disfrute de vacaciones lo hará en forma escrita y justificada ante la oficina de recursos humanos, previa aprobación del jefe inmediato;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE en vía de regularización la licencia por enfermedad con goce de remuneración del mes de marzo, y modificación de las vacaciones del servidor Jorge Luis Roldan Rivera para el presente mes, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE